



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

### Proyecto C07.I01.P01.S06.-S36- Impulso a las energías renovables Comunidad Foral de Navarra- Ayuntamiento de Tafalla.

### Pliego regulador del contrato de la ejecución de obras contenidas en el proyecto de *parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Ábaco*.

#### CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN

##### 1.-Objeto y alcance del contrato

**1.1** Este pliego se enmarca en los fondos *Next Generation UE*, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de:

Componente C07: *Despliegue e integración de energías renovables*.

Medida C.07.I01: *Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en los procesos productivos, así como en cuanto al almacenamiento con fuentes de energía renovable*.

Proyecto C.07.I01.P01: *Impulso a las energías renovables mediante líneas territorializadas*.

Subproyecto C.07.I01.P01.S06: *Impulso a las energías renovables Comunidad Foral de Navarra*.

Localizador C.07.I01.P01.S06.S36: *Impulso a las energías renovables Comunidad Foral de Navarra – Ayuntamiento de Tafalla*.

Objetivo: ejecución del *parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Ábaco* de Tafalla (Navarra).

Hito: fecha fin de ejecución el 31 de diciembre de 2025





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Este pliego cumple con los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, etiquetado verde y digital, impacto negativo significativo en el medioambiente, prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

**1.2 El objeto del Proyecto es la construcción de una estructura metálica cubierta en el aparcamiento existente y en la superficie determinada en planos que permita la protección solar y del agua de lluvia bajo la misma, así como la instalación de los diferentes campos de captación solar fotovoltaica definidos para proporcionar la producción eléctrica indicada en el mismo, así como todas las instalaciones auxiliares necesarias.**

Las cubiertas solares fotovoltaicas no deben limitarse exclusivamente a la protección solar y generación energética, sino que deben concebirse como infraestructuras polivalentes, capaces de adaptarse y albergar diversas actividades comunitarias, deportivas, recreativas y educativas. Por esta razón la actuación pretendida fomenta la cohesión social, promueve la interacción comunitaria y aumenta considerablemente el valor social del espacio público que constituye su ámbito, dotándole de versatilidad y posibilitando su disposición para otros usos distintos al actual de aparcamiento.

**1.3 Las características técnicas de dichos trabajos están fijadas en el proyecto de ejecución de *parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Ábaco*, redactado en ejecución del citado proyecto C07.I01.P01.S06.-S36, por Enerparking S.L., que forma parte del pliego regulador de la contratación.**

#### **1.4 Alternativas.**

Las referencias a marcas y modelos que aparecen en el pliego y en el proyecto no son en ningún caso excluyentes, sino que pretenden establecer los criterios de diseño, los niveles de calidad y las prestaciones mínimas que se exigirán. No se admitirá soluciones con especificaciones o funcionalidades de menor calidad que el incluido en el proyecto.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Las empresas licitadoras podrán, presentar propuestas alternativas a los sistemas descritos en el proyecto para la cubierta de la marquesina e instalaciones relacionadas con ésta, siempre que quede garantizada su estanqueidad y funcionalidad, así como el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación de manera explícita a nivel funcional, estructural y de instalaciones eléctricas.

Todas ellas serán tomadas en consideración, siempre que:

- No se aparten substancialmente del concepto global de diseño, de las funcionalidades especificadas, según se describen en el proyecto.
- Sean equivalentes o superiores en prestaciones y calidad a los referenciados en proyecto, o aporten alguna ventaja funcional importante.
- Queden suficientemente justificadas desde el punto de vista técnico y normativo.
- No supongan un incremento en el coste global del sistema.

Las ofertas deberán ir acompañadas de toda la documentación técnica necesaria para verificar que las alternativas planteadas cumplen con los requisitos de funcionalidad contenidos en el proyecto.

La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas propuestas que bien no cumplan con los objetivos planteados o no hayan quedado suficientemente definidos.

En ausencia de esta información se considerará que el licitador propone la ejecución de las obras con los materiales definidos en Proyecto.

En cualquier caso, la solución técnica planteada deberá cumplir con toda la normativa vigente que sea de aplicación y las instalaciones deberán ser entregadas a la Propiedad en funcionamiento y completamente legalizadas y registradas ante el Servicio de Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra, siendo por parte de la Contrata los costes que de ello se deriven.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**1.5** La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

09331000-8 “Placas solares”

09331200-0 “Módulos solares fotovoltaicos”

09332000-5 “Instalación solar”.

## **2.- Régimen jurídico aplicable**

Este pliego se registrará por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal y regional aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

### 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto de licitación es de **1.411.366,42 euros IVA excluido**.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 5 de 73



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO DE NAVARRA  
GOVERNUA



IDAE  
INstituto para la Diversificación y el Ahorro Energético



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



AGENDA  
2030

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada incluyendo todos los impuestos, tasas y cualquier otro gravamen

El importe de la licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable.

Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere el precio máximo de licitación.

El **valor estimado** del contrato, calculado conforme al artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP, en adelante) asciende a la cantidad de **1.552.503,06 euros IVA excluido**, incluyendo un 10% de incremento respecto del presupuesto de licitación para el caso de que concurran los supuestos de modificación contractual previstos en el artículo 114 de la LFCP.

#### 4.-Lotes

No existe división en lotes de las obras a contratar ya que a pesar de que el proyecto contempla cuatro conexiones a la red eléctrica la infraestructura que soporta los paneles fotovoltaicos es común para todos, de forma que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues guardan entre sí un vínculo operativo que precisa la coordinación común entre las distintas tareas u obras a desarrollar.

Asimismo, la actuación de diversos gremios en la misma obra que intervienen simultáneamente o inmediatamente seguidos unos de otros necesitan de una coordinación común en las tareas a desarrollar y en la utilización de ayudas y medios auxiliares, que no se puede dar en este caso si se dividiera el contrato en lotes.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## **5.-Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses.

En cualquier caso, la persona adjudicataria habrá de ejecutar las obras completas antes del 31 de diciembre de 2025.

El contrato será improrrogable.

La penalidad por demora se fija en la cantidad diaria de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de la adjudicación.

Dada la duración del contrato, no procede la revisión de precios.

## **6.-Órgano de contratación y unidad gestora**

El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento por delegación del Pleno conforme a lo acordado por dicho órgano colegiado municipal en Sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2025.

La unidad gestora del contrato es el área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Tafalla.

## **7.-Procedimiento y tramitación**

Los trabajos objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por el procedimiento abierto.

El expediente se tramita de forma urgente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
de Navarra  
GOVERNUA



IDAE  
Instituto para la Diversificación y  
Eficiencia Energética



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



AGENDA  
2030

## 8.-Capacidad para contratar

Están capacitadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la LFCP; requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, así como con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las entidades licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones a título individual, ni en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por la entidad licitadora infractora.

En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedaran obligadas solidariamente ante el Ayuntamiento, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad del presente Pliego regulador, sin salvedad o reserva alguna.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## 9.-Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional

**9.1** La solvencia económica y financiera se acreditará, en el plazo señalado en la cláusula 18, mediante declaración formulada por entidades financieras de la capacidad de la empresa para afrontar económica y financieramente la ejecución del contrato y para abonar sus compromisos en los plazos previstos por la legislación laboral y en la legislación reguladora de la morosidad de las operaciones comerciales, o bien declaración sobre el volumen global de negocios, referida al último ejercicio disponible, equivalente, al menos, al presupuesto máximo de licitación del contrato.

Si por razón justificada esto no fuera posible, se podrá acreditar mediante otros documentos que la entidad contratante considere adecuados conforme al artículo 16 de la LFCP.

**9.2** La solvencia técnica se acreditará, en el plazo señalado en la cláusula 18, mediante la presentación de una relación de las principales obras similares efectuadas durante los cinco últimos años, en las que las instalaciones fotovoltaicas sean de al menos 250 kW de potencia, de las que al menos una sea de importe superior a 200.000 euros, acompañada de certificados de buena ejecución, en los que consten la fecha y el lugar de ejecución, los importes y plazos del contrato inicial, el importe de la liquidación final y plazo, y el tipo de obras efectuado.

**9.3** En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula 18 el compromiso de los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos, teniendo en cuenta que en todo caso la potencia mínima de las instalaciones tiene que ser de 250 kw.

Así mismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

## 10.-Medidas para abordar el conflicto de intereses





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Ministerio de  
Trabajo y Economía  
y Hacienda



IDAE  
Instituto para la Diversificación  
y Ahorro Energético



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la presente licitación se sujeta al Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Tafalla en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de agosto de 2024.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en dicho plan, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.



AGENDA  
2030





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación: En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través de la siguiente dirección web:

<https://www.tafalla.es/canales-de-denuncias-antifraude/>

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

En el ámbito de aplicación de la referida Orden HFP/55/2023, y en el caso de que para los licitadores que concurran al presente contrato no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el siguiente procedimiento:

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso y simultáneamente, se habilita al órgano de a solicitar a los participantes en la licitación, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## 11.-Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude.

En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Tafalla se puede consultar en el siguiente enlace: [https://www.tafalla.es/wp-content/uploads/2024/08/PLAN\\_DE\\_MEDIDAS\\_ANTIFRAUDE\\_DE\\_TAFALLA.pdf](https://www.tafalla.es/wp-content/uploads/2024/08/PLAN_DE_MEDIDAS_ANTIFRAUDE_DE_TAFALLA.pdf)





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## **12.-Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán conforme al artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

La presentación de las proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en la licitación.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere la cláusula 15 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a la capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable al licitador, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, conllevará, además de la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo a que hubiere lugar, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## **13.-Forma de presentación de las proposiciones**

Los licitadores deberán seguir los trámites que exija la Plataforma de licitación electrónica de Navarra para la presentación de ofertas.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



En el momento en que el licitador cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- de su contenido, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA (a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso, medido en MB, de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras), si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Cualquier persona interesada en la licitación puede acceder al espacio de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA) y descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, será como máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



#### **14.-Confidencialidad de la oferta**

La persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

El Ayuntamiento procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la LFCP.

#### **15.-Contenido de las proposiciones**

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

Sobre nº 1-AB. Documentación general y cumplimiento de condiciones técnicas.

Sobre nº 2-C. Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego regulador, corresponda incluir en el sobre 2.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

El contenido de cada uno de estos sobres será el siguiente:

**Sobre nº 1-AB: Documentación general y cumplimiento de condiciones técnicas.**

**1.-Declaración responsable** firmada por quien licita, conforme al modelo que figura como **Anexo I**.

**2.-Declaración de ausencia de conflicto de intereses** (**Anexo II**)

**3.-Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal**, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar su correspondiente Declaración Responsable y se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

**4.-Documentación técnica que acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas** (a presentar únicamente por aquellas licitadoras que oferten una alternativa técnica equivalente a la proyectada).

Descripción de la solución adoptada con detalle de elementos, materiales y equipos que conforman la instalación:

- Identificación y características técnicas de equipos y materiales.
- Detalles de la estructura utilizada y el tipo de anclajes elegidos para la fijación a la cubierta, con especial atención a la estanqueidad de la instalación.
- Garantía de los equipos.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



- Ubicación y reparto de las placas y del resto de elementos (inversor).
- Planos, croquis, y mediciones.
- Fichas técnicas que se consideren relevantes para la valoración de la propuesta.
- Sistema de control y monitorización. Descripción del proceso de tramitación y compromisos adoptados para la autorización y puesta en marcha.
- Descripción de las labores de operación y mantenimiento durante el periodo de garantía. Presentará para ello un Plan/Programa de Mantenimiento anual, adaptado a las instalaciones.

Declaración y justificación expresa de los niveles de calidad, nivel de control, clase de ejecución y nivel de protección contra la corrosión de la estructura con referencia a la normativa aplicada para la propuesta presentada que deberán ser al menos similares a los proyectados, así como del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a nivel de instalación eléctrica.

El nivel de definición técnica de la propuesta presentada deberá ser al menos similar a la incluida en el Proyecto.

La documentación aportada será clara, concisa, ordenada.

No se debe incluir ningún dato económico en este apartado.

En caso de presentar una alternativa a la solución técnica prevista en el proyecto para la cubierta, deberá incluir también toda la documentación técnica que permita a la Mesa de Contratación comprobar que reúne los requisitos de funcionalidad, conforme en lo señalado en la cláusula 1.4 del presente pliego.

## **Sobre nº 2-C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.**

### **1.-Proposición económica: hasta 70 puntos. (Anexo III)**





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



La oferta económica se valorará, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 70}{\text{Precio ofertado}}$$

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen una reducción del 30% sobre el precio de licitación. La baja se calculará con el importe de la oferta presentada respecto al presupuesto máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFCP.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

## **2.-Reducción plazo ejecución: hasta 20 puntos. (Anexo IV)**

Se valorará la reducción del plazo máximo determinado en la cláusula 5 del presente pliego, mediante la asignación de 5 puntos por cada semana de reducción.

## **4.-Criterios sociales: hasta 10 puntos. (Anexo V)**

Se valorará con la máxima puntuación al licitador que se comprometa a subcontratar como mínimo un 5% del precio de licitación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción; y al resto de los licitadores, de forma proporcional.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Cuando se produjera empate por la aplicación de los criterios de adjudicación, se dirimirá de conformidad con lo establecido en el artículo 99.1.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

## **16.-Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias conforme a lo dispuesto en el art. 51 LFCP, designada de manera específica para este contrato, tendrá la composición que se indica a continuación:

**Presidencia:** Xabier Alcuaz Andueza, Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Gonzalo Ibarrola Inchusta, Primer Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla.

### **Vocales:**

1º.- Carlos Ros Zuasti, dirección facultativa de las obras de *parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Ábaco*.

Suplente: Vicente Armañanzas Gómez, Arquitecta del Ayuntamiento de Tafalla.

2º.- Aitor Laparra Navarro, Interventor del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Enrique Balenzategui Arbizu, Técnico Área Económica del Ayto. de Tafalla.

3º.- Vocal-Secretaría.- Marta Pernaut Ojer, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

Suplente: Rosa Ferrer García, Secretaria de la Corporación.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

### **17.-Apertura de los sobres y valoración**

En primer lugar, la Mesa de contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del primer sobre para comprobar la adecuación de los documentos presentados, así como verificar que la solución propuesta cumple las prescripciones técnicas del proyecto o, en caso de presentar alternativas, que ésta cumple los requisitos indicados en la cláusula 1.4 del presente pliego.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá al licitador para que la complete o subsane, otorgándole un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera completado la información requerida, se procederá a la exclusión del licitador afectado en el procedimiento, dejando constancia de ello.

También será motivo de exclusión que la solución propuesta no cumpla las condiciones técnicas exigidas.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



En segundo lugar, la Mesa de contratación abrirá el sobre número dos de las licitadoras admitidas y puntuará las propuestas.

### **18.-Solicitud de documentación previa y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas según los criterios de la adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de siete días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través del PLENA, la siguiente documentación:

#### **1- Copia del NIF.**

**2- Escritura de constitución y/o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso.

**3- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación** de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de ese requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del *Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra*, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

**4- Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en la cláusula 9.1 del presente Pliego regulador.

**5- Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en la cláusula 9.2 del presente Pliego regulador.

**6- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



a) Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

b) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**7- Documento acreditativo de alta en el impuesto de Actividades Económicas/Licencia Fiscal** y último recibo del impuesto, cuando sea exigible, o certificado de exención.

**8- Declaración responsable en la que manifieste que no concurren causas de prohibición de contratar.**

**9- Porcentaje de trabajadores con discapacidad y plan de igualdad.**

a) Certificación o documento equivalente del número de trabajadores de la empresa.

b) Empresas de 50 o más trabajadores: Certificación o declaración relativa al porcentaje de empleados con discapacidad.

c) Empresas de más de 50 trabajadores: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

Presentada la documentación y verificada la misma por la Mesa de Contratación, se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato, efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## 19.- Adjudicación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, conforme a lo dispuesto en el art. 100.1 LFCP.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días naturales desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos
- durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos
- por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla

No obstante, la manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Asimismo, en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

## 20.-Formalización del contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 LFCP, y dentro del plazo máximo de cinco (5) días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación; debiendo aportar, dentro de dicho plazo, los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tafalla la **garantía definitiva** por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 LFCP. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Secretaria Municipal. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

2. **Póliza de seguro de responsabilidad civil**. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro, señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post-trabajos, que cubra como mínimo el importe de la obra, el tiempo de ejecución y el plazo de garantía desde el acta de recepción de las obras.

3. En el caso de que se trate de una **unión temporal de empresas** las **escrituras de constitución** de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



4. **Compromiso** expreso suscrito con **Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción** relativo a las subcontrataciones incluidas en la oferta presentada, indicando el porcentaje del precio de licitación y las prestaciones a las que se refiere.

Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

5. **Compromiso** relativo al cumplimiento de **la condición especial de ejecución** prevista en la cláusula 23 del presente pliego regulador.

6. De acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE del 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas contemplada en el artículo 8, apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá aportar la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como **Anexo VI** al presente pliego
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como **Anexo VII** al presente Pliego
- f) Declaración relativa al cumplimiento del principio de “no causar daño significativo”, según el modelo que se acompaña como **Anexo VIII**.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En el supuesto de que parte de las prestaciones del contrato sean objeto de subcontratación, los anexos anteriormente indicados (VI, VII y VIII) deberán ser firmados por subcontratistas al tiempo que se produzca la referida subcontratación

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego regulador de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la entidad contratante, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, habiéndose dispuesto la tramitación de urgencia del expediente, una vez vencido el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, podrá acordarse el comienzo de la ejecución del contrato, y antes de la formalización del mismo, siempre que se haya constituido la garantía prevista.

Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



## **21.-Inicio de la ejecución del contrato**

Una vez efectuada la adjudicación del contrato y en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a su formalización se procederá sobre el terreno a la comprobación del replanteo, en presencia del contratista y de la dirección facultativa, de cuyo resultado se extenderá acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por la Administración antes del inicio de las obras.

La ejecución de las obras se atenderá inexorablemente a los conceptos y unidades de obra que constan en el proyecto o alternativa ofertada y adjudicada, prohibiéndose terminantemente cualquier alteración por parte del contratista. Los daños y perjuicios que resulten por modificación de la oferta, sin autorización, serán de cuenta del contratista.

## **22.-Abono de las obras**

El pago de las obras se realizará mediante certificaciones de obra ejecutada que serán expedidas cada mes, de manera independiente para cada una de los puntos de conexión a la red eléctrica que integran el proyecto (alumbrado público 1, alumbrado público 2, edificios municipales y Ciudad Deportiva Tafalla). El plazo de abono será el regulado en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contratista, conforme indica el artículo 152.2 de la LFCP, tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso la obligación corresponda a este último.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos, que no podrá ser más desfavorable que los previstos en la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**22.1 Abonos a los subcontratistas.** El órgano de contratación, conforme a la previsión del artículo 107.6 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, realizará pagos directos a los subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago al contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de éste a su subcontratista. Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

### **23.-Condiciones especiales de ejecución**

El contratista estará obligado a cumplir, atendiendo lo previsto en los artículos 66.1 y 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la siguiente condición especial de tipo medioambiental en la ejecución del contrato:

El 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en las obras estará preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



## **24.-Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

**24.1.** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

**24.2.** La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo de aplicación, sin que, en ningún caso, el salario a abonar pueda ser inferior a la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora.

**24.3.** Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre mujeres y hombres, y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

**24.4.** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

**24.5.** Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



**24.6.** El contratista está obligado a suministrar, durante la ejecución del contrato, la información referida en la cláusula 23 en orden a verificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución impuesta, así como toda información que, a tales efectos, le requiera el responsable del contrato.

**24.7.** El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente pliego regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

.

## **25.-Obligación contractual de carácter esencial**

El cumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras (31 de diciembre de 2025) tiene carácter esencial.

A estos efectos, por tratarse de una obra financiada con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la fecha señalada deberá haberse entregado al Ayuntamiento la certificación final con su factura correspondiente, así como las actas firmadas de recepción de la obra.

## **26.-Obligaciones derivadas de la financiación del contrato con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)**

Al encuadrarse el presente Pliego entre las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- La obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE)





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas.

- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «*do no significant harm*–DNSH») y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, a cuyo efecto deberá cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852”, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el Componente 07, así como en las inversiones en las que se enmarcan los proyectos.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

- En relación al principio de comunicación, información y publicidad el contratista debe dar visibilidad al origen de los fondos recibidos. Concretamente, el cartel informativo que dé visibilidad de la actuación en el lugar de ejecución de las obras (así como cualquier difusión que se haga placas, publicaciones impresas o





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) deberá exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE junto con el logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y hará mención de la financiación con fondos de la Unión Europea indicando “financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*”, con mención expresa al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al proyecto Proyecto C.07.I01.P01: Impulso a las energías renovables mediante líneas territorializadas. Todos los carteles y placas informativos deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

## **27.-Protección de datos de carácter personal**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La parte adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

La parte adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **28.-Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios de la documentación técnica en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

## **29.-Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 108 LFCP.

## **30.-Subcontratación**





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

### **31.-Modificación**

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025

## **32.- Régimen de incumplimientos y penalidades**

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

- ✓ **Incumplimientos leves:**
  - a) Inasistencia injustificada a las reuniones de trabajo.
  - b) No entrega de material solicitado por el responsable del contrato.
  - c) Omisión de comunicación de incidencias y anomalías.
  - d) Deficiente calidad en la realización de los trabajos, remates y acabados.
  - e) Cualquier otro incumplimiento que no esté calificado como grave o muy grave.
  
- ✓ **Incumplimientos graves**
  - a) Inobservancia en la vigilancia de los trabajos.
  - b) Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud.
  - c) Obstaculizar la inspección del responsable del contrato.
  - d) Instalación defectuosa del material suministrado.
  - e) La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
  - f) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.
  
- ✓ **Incumplimientos muy graves**
  - a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas en la cláusula 23 del presente pliego, relativa a la gestión de residuos.
  - b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
  - c) El incumplimiento de las órdenes del responsable del contrato.
  - d) Ejecución defectuosa del contrato.
  - e) Incumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
  - f) El abandono de la obra.
  - g) Cualquier otro calificado como tal en este pliego.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar hasta el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el art. 66 LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

### **33.-Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175, 107.5 y 224 LFCP.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en los artículos 161 y 225 del mismo cuerpo legal.

### **34.-Recepción de la obra**

El contratista, con una antelación mínima de quince (15) días, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma; acto al que concurrirán el Alcalde o persona en quien delegue, un facultativo designado por la unidad gestora del contrato y quienes ejerzan las labores de Secretaría e Intervención, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista, asistido del personal que considere oportuno, documentándose en un acta de fin de obra.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción de las obras:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con lo estipulado en los pliegos, en el proyecto técnico y de acuerdo con las modificaciones aprobadas.
- Haber entregado a la dirección facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo responsabilidad del contratista o de sus subcontratas.
- Garantizar que la obra se encuentra en condiciones de limpieza tales que permitan verificar la adecuada ejecución y ser entregada a la propiedad en perfecto estado.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Si las obras se encuentran en buen estado y correctamente ejecutadas, se darán por recibidas, formalizándose la correspondiente acta, que será firmada por los concurrentes a la recepción, por cuadruplicado ejemplar; comenzando el plazo de garantía al día siguiente de la formalización de la misma.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, sin perjuicio de las penalidades por demora, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 Bis LFCP, a la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y lo publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

### **35.-Plazo de garantía**

El plazo de garantía de la marquesina será de un mínimo de 3 años, comenzando a contar al día siguiente de la formalización del acta de recepción.

Para los módulos fotovoltaicos, la garantía mínima será la del fabricante y de al menos 20 años.

Todos los elementos suministrados, así como la instalación en su conjunto, estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por la garantía mínima señalado o la indicada por el licitador en su oferta, salvo en aquellos elementos cuyos fabricantes den otra garantía mayor en cuyo caso el plazo será el que determine el fabricante en las condiciones que tenga estipuladas.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



No obstante, el instalador quedará obligado a la reparación de los fallos de funcionamiento que se puedan producir si se aprecia que su origen procede de defectos ocultos de diseño, construcción, materiales o montaje, comprometiéndose a subsanarlos sin cargo alguno. En cualquier caso, deberá atenerse a lo establecido en la legislación vigente en cuanto a vicios ocultos.

Durante el plazo de garantía corresponderá al contratista, en todo caso, la conservación y policía de las obras, así como la subsanación de los defectos que pudieran advertirse.

Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose a la devolución de la garantía consignada, a cuyos efectos se emitirá, con carácter previo, informe favorable por parte de la unidad gestora del contrato.

### **36.-Liquidación**

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez (10) días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que este la manifieste, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

En caso de discrepancia entre la propuesta del director facultativo y el contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 173 LFCP.

### **37.-Responsabilidad por vicios ocultos**

El contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince (15) años a contar desde la expiración del plazo de garantía.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de las obras sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

En todo caso, la responsabilidad por vicios se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **38.-Obligación de custodia de documentación**

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. *(Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.)*

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### **39.-Obligaciones en materia de comunicación**

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*”.

### **40.-Prerrogativas y facultades de la Administración**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 160 LFCP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



#### 41.-Recursos

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Tafalla en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

---





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 42.- Descripción de las obras

Las obras deberán realizarse con sujeción estricta al “Proyecto de *parking solar fotovoltaico en el estacionamiento de barranco Ábaco*”, suscrito por Enerparking S.L, que ostenta carácter contractual.

En la ejecución del contrato se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación. Asimismo, se tendrán en cuenta las medidas adicionales que se establezcan a través del presente pliego.

### 43.-Programa de necesidades

La actuación tiene como objetivo la instalación de una marquesina solar fotovoltaica sobre el aparcamiento Ábaco de Tafalla para autoconsumo colectivo con excedentes sin compensación, con cuatro suministros diferenciados:

- un suministro conectado a la red eléctrica interna de Baja Tensión de la Ciudad Deportiva de Tafalla y otros suministros municipales conectados a través de la red de distribución con potencia fotovoltaica de la instalación de 392.000Wp.
- un suministro conectado a la red eléctrica interna de Baja Tensión de cargador de vehículo eléctrico de Tafalla y otros suministros municipales conectados a través de la red de distribución con potencia fotovoltaica de la instalación de 131.320Wp.
- un suministro conectado a la red eléctrica interna de Baja Tensión situado en calle Javier Osés 2 bajo (CUPS ES00210000022493822BAOP) de Tafalla y otros suministros municipales conectados a través de la red de distribución con potencia fotovoltaica de la instalación de 131.320Wp.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



- un suministro conectado a la red eléctrica interna de Baja Tensión de Campo de Fútbol San Francisco de Tafalla y otros suministros municipales conectados a través de la red de distribución con potencia fotovoltaica de la instalación de 56.840Wp.

La marquesina solar será de estructura metálica y será común para las cuatro instalaciones con una superficie total de 3.700 m<sup>2</sup>. El nuevo espacio cubierto generado dispondrá de instalación de alumbrado.

Se incluye la ejecución de la marquesina con su cimentación, estructura primaria y secundaria, la instalación de los módulos fotovoltaicos y la instalación eléctrica en CC y AC completa hasta su conexión con los distintos suministros municipales existentes.

Los detalles técnicos de la actuación vienen reflejados en el proyecto correspondiente.

#### **44.-Condicionantes específicos de la obra**

- El ámbito de la obra se encuentra expresado gráficamente, pero también será considerado ámbito aquellas partes en las que deba actuarse para continuar las instalaciones hasta sus conexiones con las redes existentes.
- Será por cuenta del contratista el cierre perimetral de la obra, la protección y conservación de los elementos existentes. Al finalizar la obra, el perímetro de actuación de la misma deberá quedar en perfectas condiciones, siendo responsabilidad del contratista las labores de reposición y limpieza que fueran necesarias.
- Previamente al inicio de las obras, el contratista deberá coordinarse con la Brigada Municipal y Policía Municipal, para la implantación de los equipos, maquinaria y medios auxiliares en la obra y ocupación de vía pública, así como para regular los accesos a la obra, etc.
- Asimismo, se coordinará con las compañías suministradoras el corte y retirada de las instalaciones existentes que puedan verse afectadas.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



- Las obras deberán realizarse minimizando las afecciones al tráfico existente, tanto al peatonal como al rodado. El contratista deberá adoptar las medidas de toda índole (medios humanos y materiales) indicadas por la Policía Municipal o por el responsable del contrato en cuanto a la afección al tráfico en la zona de actuación de la obra y su regulación. Estas medidas, así como los gastos que ocasionen, serán a cuenta del contratista.
- Deberá prestarse especial cuidado a los elementos de protección y vallas de seguridad en todo el perímetro de la obra. El contratista deberá disponer de una persona disponible para poder atender a la obra en cualquier momento en el que no se trabaje en ella (de día o de noche, laboral o festivo), con el objeto de garantizar la correcta disposición de los vallados, señalización y cierres de la misma.
- Se deberá prestar especial atención a los medios de transporte y a la limpieza de los viales en los accesos e inmediaciones de la obra, manteniéndolos en todo momento limpios, y teniendo especial cuidado en la limpieza de los viales perimetrales a la obra.
- Se deberá tener especial atención en las afecciones al edificio del velódromo y sus usuarios. Para ello el contratista deberá coordinar las actuaciones con la empresa que lo gestiona minimizando el impacto sobre los usuarios y manteniendo en todo momento la limpieza de las instalaciones.
- Se coordinará el corte del suministro eléctrico para realizar las conexiones con el responsable del contrato y con los usuarios de las instalaciones afectadas.
- Deberán minimizarse los niveles de emisión de ruidos, humos y polvo, manteniendo limpio el entorno de basuras, vertidos y restos procedentes de la obra. Queda prohibido verter gasoil, aceites. Para ello las labores de suministro y mantenimiento se realizarán fuera del ámbito de la obra o empleando medios que garanticen la ausencia de estos vertidos.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



- El contratista será responsable de las labores de limpieza y reposición que fueran necesarias acometer, en todo caso, con materiales de características iguales o similares a los existentes.

#### **45.-Designación de Jefe de Obra**

El contratista deberá designar un Jefe de Obra (JO), que es el personal que, integrado en el equipo del contratista, será el interlocutor único con la Dirección Facultativa de la obra; comunicando tal designación a la unidad gestora con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, y no podrá ser sustituido sin el consentimiento expreso del Director de Obra y el visto bueno de la unidad gestora del contrato.

#### **46.-Obligaciones específicas del contratista**

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista redactará un plan de seguridad y salud con el contenido mínimo establecido en el mencionado RD.

El documento contará con el previo informe favorable del CSS o DF, en su caso, y deberá ser aprobado por el órgano de contratación municipal con carácter previo al inicio de las obras.

#### **47.-Asistencia técnica a durante la ejecución de las obras**

Durante la ejecución de la obra el contratista estará obligado a presentar a la DF y los STM cuanta documentación, informes, planificaciones, muestras de materiales, etc., le sean solicitados en un plazo máximo de cinco (5) días naturales.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Al finalizar la obra el contratista deberá presentar planos “as built” del estado final de la misma y de las instalaciones tanto vistas como soterradas.

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

#### **48.-Vigilancia de las obras**

El contratista deberá establecer a su costa un sistema y procedimiento de vigilancia de las obras, maquinaria, materiales e instalaciones.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por los STM para la vigilancia y control de las obras.

Una vez finalizadas las obras y firmado el acta de recepción, el contratista retirará de la obra todo el material y maquinaria de su propiedad en un plazo máximo de dos (2) semanas y realizará una limpieza final de la obra y viales afectados.

#### **49.-Conservación de las obras**

El contratista está obligado, no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de la misma a su costa.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse se extiende al supuesto de que tales faltas se deban, tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista, como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la DF inmediatamente





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



después de su ejecución o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

## **50.-Señalización**

El contratista está obligado a señalizar las obras con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Cumplirá las órdenes que reciba de la DF acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas, siendo directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

La realización de trabajos en horario nocturno deberá ser previamente autorizada por la DF y ajustarse a las unidades de obra precisas. El contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos.

## **51.-Disposición de medios humanos y técnicos**

El contratista, además del Jefe de Obra -que actuará en su representación a todos los efectos- está obligado a situar en obra de forma permanente a su equipo técnico, personal de mano de obra competente y cualificado, material, maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la toma de decisiones y la correcta ejecución de las obras, en los plazos establecidos y para la adecuada conservación de estas de acuerdo con su oferta.

Al inicio de la obra el adjudicatario comunicará a la unidad gestora del contrato el listado telefónico, con los correspondientes teléfonos y correos electrónicos de contacto, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con los mismos en jornada laboral.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



La DF o los STM podrán exigir la retirada inmediata de aquellas personas que a su juicio tengan una actuación inadecuada o negligente, o no considere competentes para la realización de los trabajos que se contratan.

## 52.- Materiales

El contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esté especificada en la memoria técnica. No obstante, deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones de la DF.

El contratista se obliga a notificar a la DF, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la DF para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Las zonas destinadas a acopios o almacenamiento de materiales requerirán la aprobación de la DF, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la DF.

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponden al contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en la memoria, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.

### **53.- Infraestructuras no identificadas**

El contratista es el responsable de la obtención de la información relativa a redes de servicios, infraestructuras e instalaciones existentes en la zona de los trabajos. Está obligado a avisar con suficiente antelación a las empresas de servicios del comienzo y desarrollo de los trabajos, requiriendo la presencia de vigilantes cuando fuera necesario.

La aparición de cualquier infraestructura cuya posición o trazado difiera de lo previsto en la memoria técnica, o no apareciera reflejada allí, deberá ser puesta en conocimiento de la DF y de los STM en el mismo momento de su detección y antes de adoptar medida alguna al respecto.

En el caso de que, como consecuencia de los trabajos que el contratista ejecute, se produzcan daños a los servicios e instalaciones existentes y que de dichos daños se derive algún tipo de responsabilidad, ésta será asumida por el contratista siendo a su cargo las indemnizaciones a que hubiera lugar.

### **54.- Restos arqueológicos y antigüedades**

Si durante la ejecución de las obras el contratista descubriera restos arqueológicos, antigüedades u objetos de características similares, lo comunicará de forma inmediata a la DF y los STM.

Estos objetos serán propiedad de Ayuntamiento de Tafalla.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## 55.-Plan de obra

Previamente al inicio de las obras, el contratista presentará un programa de ejecución de los trabajos ajustado a las fechas del calendario en que se desarrollarán los trabajos que servirá de base para el control de plazos.

El contratista deberá actualizar el cronograma de obra mensualmente recogiendo los ajustes que se vayan produciendo y aportando una copia a la DO y los STM.

## 56.-Seguimiento de obra

La DF convocará, con una periodicidad mínima semanal, reuniones para el seguimiento de la ejecución de las obras en las que deberá participar el JO, personal técnico del equipo de la DF que estimen oportuno y los STM, si lo consideran necesario.

El contratista, por medio de su representante el JO, tiene la obligación de asistir a las mismas y prestar el máximo grado de colaboración.

De dichas reuniones se levantará acta donde se recogerán los acuerdos, instrucciones y órdenes correspondientes, que serán vinculantes. El contratista podrá manifestar su disconformidad con lo reflejado en el acta por escrito y en el plazo máximo de tres (3) días naturales. Si transcurriera el plazo y estas no se hubieran manifestado, se entenderá que no existían.

Asimismo, la DO o los STM podrán convocar estas reuniones u otras específicas siempre que lo estimen necesario.

## 57.-Libro de órdenes.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra. El documento, con todas sus hojas numeradas y selladas, será firmado por la DO, los STM y el contratista. En sustitución del libro de órdenes podrá emplearse el sistema de actas de obra.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista, por medio del JO, estará obligado a firmar cada instrucción o comunicación que figure en dicho libro. No obstante, podrá dejar constancia de su disconformidad, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por la DO o los STM.

Efectuada la recepción, el libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

## **58.- Mediciones y certificaciones**

La DF realizará periódicamente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior. El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la DO.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por la DO y por el JO. Caso de disconformidad de éste se considerarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del contratista o del Jefe de Obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la DF con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

La DO, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutadas y los precios contratados, redactará la correspondiente relación valorada al origen.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios de la memoria técnica para cada unidad de obra o, en su caso, a los precios de las unidades de obra no previstas en el contrato, debidamente autorizados, teniendo en cuenta lo siguientes criterios:

- a) Los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares.
- b) Las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes.

Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios de la memoria técnica, se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales y no sean susceptibles de medición) se abonarán al adjudicatario en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a las que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato.

Cuando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos de la memoria técnica, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, la DO.

- c) En cuanto al acopio de materiales se estará a lo dispuesto en el pliego administrativo.
- d) Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y, en consecuencia, no serán abonados separadamente.

A la valoración se le aplicarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de contrata, así como el coeficiente de adjudicación.

La DO expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas, de las que se remitirá una copia al adjudicatario a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de quince (15) días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste.

Una vez recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista o de la persona que lo represente, formulándose por la DO la medición de las obras realmente ejecutadas en el plazo de un (1) mes desde la recepción.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Dentro del plazo de dos (2) meses, a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

## 59.-Estudio de gestión de residuos

Se debe cumplir con la obligación específica de que, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en la obra (excluyendo el material natural mencionado con código LER 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado.

Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

## 60.-Limpieza de obra

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento  
fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía  
nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del  
Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).  
30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



cualquier empresa subcontratada que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción de obra.

### **61.-Comprobación de los trabajos**

El contratista deberá notificar la fecha de entrega de las obras a los STM y DF, con un mínimo de quince (15) días naturales de antelación, al objeto de que éstas procedan a realizar una revisión exhaustiva de las obras en fase de finalización y señalen al contratista los desperfectos, obras incompletas u otros aspectos de necesaria corrección.

Al finalizar la obra, el contratista deberá presentar la documentación acreditativa del control de calidad de la obra, de la correcta gestión de RCDs, los planos “*as built*” y la requerida por la DF. Asimismo, el contratista deberá entregar un reportaje fotográfico del proceso de ejecución de la obra, incluyendo fotografías generales con una periodicidad semanal y aquellas de detalle que considere oportunas.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



## ANEXO I (SOBRE N° 1-AB)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA CONCURRENCIA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR (artículo 55 LFCP)

D./Dña. ....,  
con DNI .....  
con domicilio en calle .....  
de.....  
actuando en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*):  
.....  
con C.I.F. ....  
con domicilio en calle .....  
de .....  
teléfono .....  
correo electrónico .....

enterado/a del pliego regulador para la adjudicación del contrato de obras de **PARKING SOLAR FOTOVOLTAICO EN ESTACIONAMIENTO DE CALLE ÁBACO EN TAFALLA**,

### DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (*indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona*) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que SI/NO (*táchese lo que no proceda*) acredita su solvencia por referencia a otras empresas; contando, en caso afirmativo, con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025

- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar; y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador del contrato.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:.....
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del artículo 55 LFCP, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 18 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la unidad gestora del correspondiente requerimiento.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a ..... de ..... de 2025

(Firma)





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



## ANEXO II (SOBRE N° 1-AB)

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

D./Dña. ....,  
con DNI .....  
con domicilio en calle .....  
de.....  
actuando en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*):

.....  
con C.I.F. ....  
con domicilio en calle .....  
de .....  
teléfono .....  
correo electrónico .....

**Expediente: contrato de obras de parking solar fotovoltaico en estacionamiento de calle Ábaco en Tafalla.**

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, como LICITADOR en el referido expediente de contratación, **DECLARO:**

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

**1.-** Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.*»





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



2.- Que el artículo 52 «*Resolución de conflictos de interés.*» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “*conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación*”.

3.- Que el artículo 23 «*Abstención*», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*», siendo estas:

- «*Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025

**4.-** Que el apartado 4 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la U.E. y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 2025.

Firmado D/D<sup>a</sup> .....





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Cargo: .....

### ANEXO III (SOBRE N° 2-C)

### OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ....,  
con DNI .....  
con domicilio en calle .....  
de.....  
actuando en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*):

.....  
con C.I.F. ....  
con domicilio en calle .....  
de .....  
teléfono .....  
correo electrónico .....

**OFERTA UN PRECIO DE ..... € (IVA EXCLUIDO)  
PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PARKING SOLAR  
FOTOVOLTAICO EN ESTACIONAMIENTO DE CALLE ÁBACO EN  
TAFALLA**

Tafalla, a ..... de ..... de 2025

(Firma)

Gobierno  
de Navarra



Nafarroako  
Gobernua



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## ANEXO IV (SOBRE N° 2-C)

### PLAZO DE EJECUCIÓN

D./Dña. ....,  
con DNI .....  
con domicilio en calle .....  
de.....  
actuando en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*):  
.....  
con C.I.F. ....  
con domicilio en calle .....  
de .....  
teléfono .....  
correo electrónico .....

**OFERTA UNA REDUCCIÓN DE ..... SEMANAS RESPECTO AL  
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL PLIEGO  
REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PARKING  
SOLAR FOTOVOLTAICO EN ESTACIONAMIENTO DE CALLE ÁBACO  
EN TAFALLA**

Tafalla, a ..... de ..... de 2025

(Firma)

Gobierno  
de Navarra



Nafarroako  
Gobernua



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



## ANEXO V (SOBRE Nº 2-C)

### CRITERIOS SOCIALES

D./Dña. ....,  
con DNI .....  
con domicilio en calle .....  
de.....  
actuando en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*):

.....  
con C.I.F. ....  
con domicilio en calle .....  
de .....  
teléfono .....  
correo electrónico .....

**OFERTA LA SUBCONTRATACIÓN DEL ..... % DEL PRECIO DE LICITACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y/O EMPRESAS DE INSERCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PARKING SOLAR FOTOVOLTAICO EN ESTACIONAMIENTO DE CALLE ÁBACO EN TAFALLA**

Tafalla, a ..... de ..... de 2025

(Firma)

Gobierno de Navarra  Nafarroako Gobernua



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



## ANEXO VI

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dña. ....,  
con DNI .....  
con domicilio en calle .....  
de.....  
actuando en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*):

.....  
con C.I.F. ....  
con domicilio en calle .....  
de .....  
teléfono .....  
correo electrónico .....

que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Proyecto C.07.I01.P01 *Impulso a las energías renovables mediante líneas territorializadas*” del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

- i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



- iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).*
- iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, **MANIFIESTA ACCEDER** a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Y para que conste, se firma la presente autorización.

En ..... a ..... de ..... de 2025.

Firmado D/D<sup>a</sup> .....

Cargo: .....



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 68 de 73



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



## ANEXO VII

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dña. ....,  
con DNI .....  
con domicilio en calle .....  
de.....  
actuando en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*):

.....  
con C.I.F. ....  
con domicilio en calle .....  
de .....  
teléfono .....  
correo electrónico .....

que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Proyecto C.07.I01.P01 *Impulso a las energías renovables mediante líneas territorializadas* del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia **MANIFIESTA EL COMPROMISO** de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, **SE COMPROMETE** a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

[Escriba aquí]



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento  
fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía  
nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del  
Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).  
30/06/2025



Y para que conste, se firma la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 2025.

Firmado D/D<sup>a</sup>.....

Cargo: .....



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento  
fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía  
nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del  
Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente).  
30/06/2025



## ANEXO VIII

## CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO”. CERTIFICADO DE CORRECTA GESTIÓN DE RESIDUOS

D./Dña. ....,  
con DNI .....  
con domicilio en calle .....  
de.....  
actuando en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*):

.....  
con C.I.F. ....  
con domicilio en calle .....  
de .....  
teléfono .....  
correo electrónico .....

**DECLARA** que:

1.- Las obras garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* –DNSH–) y los objetivos climáticos y digitales, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y por lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos.

2.- En todo caso la empresa preverá mecanismos de verificación del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio *do no significant harm* DNSH) y medidas correctoras para asegurar su implementación.





FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



3.- Junto a la certificación final, se presentará un certificado emitido por el representante de la planta de transferencia y tratamiento de RCDS que acredite la correcta gestión de los residuos, de acuerdo con lo establecido en el anejo 2.D del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, emitido en desarrollo del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El certificado, que permita garantizar la trazabilidad total en la gestión de los RCDs, incluirá la información mínima siguiente:

Nombre del productor o gestor de procedencia de los RCDs.

Descripción de la obra de procedencia y N.º licencia si requiere.

Cantidad en toneladas recibidas.

Código de la operación realizada (D o R correspondiente).

4.- Los agentes encargados de la construcción y rehabilitación, seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de la actividad no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>

Pág. 72 de 73

[Escriba aquí]



FIRMADO POR

Diligencia para hacer constar que éste documento fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía nº 1262 de 30/06/2025. La Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Tafalla (firmado digitalmente). 30/06/2025



5.- En la construcción y rehabilitación de edificios e instalaciones, se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios, de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo. Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En ..... a ..... de ..... de 2025.

Firmado D/D<sup>a</sup>.....

Cargo: .....



TAFALLA

Código Seguro de Verificación: CPCA AE7K D9NJ E34K CCAH

Pliego diligenciado parking solar - SEFYCU 194813

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.tafalla.es/>